



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos



ORDENANZA 012/19

VISTO:

El convenio suscrito entre este municipio y el Consejo General de Educación de Entre Ríos, el día 28 de junio de 2019, con el objeto de crear un Centro de Educación Física en la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2790 del CGE, Expte. 2257893, se solicita, dentro del plazo máximo de tres meses de firmado el Convenio mencionado, "la sanción de la Ordenanza Municipal en virtud de la cual el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Villa Clara autorice la creación del centro".

Que "el presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años a partir del momento de la firma y cualquiera de las partes y en cualquier momento podrá rescindirlo en forma unilateral y sin expresión de causa mediante la respectiva comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días.

Que el CEF tendrá su sede en las instalaciones del complejo Polideportivo Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébese el Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca celebrado en fecha 28 de junio de 2019 entre el Consejo General de Educación y el Municipio de la localidad de Villa Clara, por el cual se acuerda la creación y funcionamiento del Centro de Educación Física de Villa Clara, el que como Anexo se incorpora al presente Instrumento Legal.

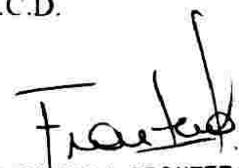
ARTICULO 2º) Comuníquese, Publíquese, y archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

FIRMADO: SIOMARA INES FRONTERA – VICEPRESIDENTE 1º H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.


DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




SIOMARA I. FRONTERA
Concejal
H. Concejo Deliberante

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA
ENTRE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO
DE VILLA CLARA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE VILLA CLARA**

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre **EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE ENTRE RÍOS**, representado en este acto por su Presidente Prof. Marta Irazábal de Landó, CUIT N.º -Consejo General de Educación N.º: 30-62332860-7 con domicilio legal en la calle Córdoba y Laprida de la ciudad de Paraná, por una parte y en adelante: El Consejo General de Educación y **EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE VILLA CLARA**, Departamento Villaguay (Entre Ríos) representado por la Presidente Municipal, Señora Silvina Andrea Dome, CUIT N.º 30-67087468-7, con domicilio legal en calle San Martín N.º 301, de la misma localidad, por la otra parte y en adelante: la Municipalidad de Villa Clara, convienen en celebrar este Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca para el funcionamiento del Centro de Educación Física de Villa Clara (C.E.F.V.C.), el que se regirá por las siguientes cláusulas:

El objetivo primordial que emana de la creación del Centro, es acrecentar la oferta de acceso a la actividad física, deportiva, recreativa y vida en la naturaleza de toda la comunidad priorizando a los sectores más vulnerables.

PRIMERA: Por medio del presente LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA se compromete a aportar el Polideportivo Municipal sito entre calles Soberanía, Independencia, Baron, Hirsch, de su propiedad, y a propiciar en un plazo máximo de tres (3) meses, a contar desde la suscripción del presente, la sanción de la Ordenanza Municipal en virtud de la cual el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Villa Clara autorice la Creación del Centro de Educación Física en Convenio con el Consejo General de Educación.

ES COPIA FIEL

Asimismo se obliga a garantizar a través de las Dependencias Municipales que correspondan el desarrollo de la actividades educativas de Educación Física y Deportiva, de Vida en la Naturaleza y Capacitación del Centro de Educación Física de la localidad.-

SEGUNDA: Por su parte EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN se compromete a otorgar treinta (30) horas cátedras temporarias de la Dirección de Educación Secundaria (como mínimo) para su funcionamiento, de las cuales seis (6) horas cátedras serán destinadas a la función del Coordinador, mediante el dictado de la norma legal. Carga horaria que de acuerdo con las posibilidades presupuestarias del Consejo habrán de incrementarse en los ciclos lectivos venideros.

La Dirección Departamental de Escuela convocará a concurso de aspirantes una vez efectuada la creación del Centro de Educación Física de VILLA CLARA. El mismo se efectuará por presentación de proyecto de acuerdo con lo establecido mediante acuerdo paritario agosto 2017, Resolución 1000/13 C.G.E.

Recaerá en la figura del Coordinador la distribución de las horas cátedras que por el presente se otorguen para el funcionamiento, previo análisis de las necesidades de la comunidad involucrada.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD de VILLA CLARA se compromete a la designación del personal no docente y será responsable de dicho personal en lo relativo a la relación laboral, de dependencia y la cobertura del seguro de salud respecto de los accidentes que sufriera.-

CUARTA: El Consejo General de Educación será responsable de la cobertura de los accidentes que sufrieran los alumnos propios del Centro y el personal docente que cumple funciones en el Centro a través del financiamiento de la cobertura de la A.R.T. a cargo del Instituto del Seguro de la Provincia.

QUINTA: La supervisión técnica/pedagógica estará a cargo del Supervisor de Educación Física de Nivel Medio y de la Dirección Provincial de Educación Física, en forma conjunta, dependiendo

administrativa y legalmente, de la Dirección de Educación Secundaria del Consejo General de Educación, de conformidad con la Resolución 1877/03 C.G.E. y normativas generales específicas de C.G.E.

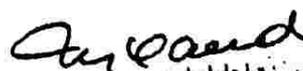
SIXTA: El uso del predio no es exclusivo del CGE sino será compartido con las actividades que realicen el MUNICIPIO y otras Instituciones de la localidad, previo acuerdo de las partes involucradas mediante convenios de uso complementarios del presente Convenio Marco.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO tendrá vigencia de diez (10) años a partir del momento de su firma y podrá ser renovado automáticamente en períodos similares en caso de no ser denunciado. No obstante ello, cualquiera de las partes y en cualquier momento podrán rescindir en forma unilateral y sin expresión de causa mediante la respectiva comunicación por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días. Dicha rescisión no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización alguna. Para el supuesto que existiera "trabajos" en curso de ejecución al producir efecto la rescisión, los mismos continuarán hasta su total conclusión.

OCTAVA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder en virtud de este Convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná, y fijan su domicilio en los antes mencionados. Previo a toda instancia judicial deberá otorgarse la Instancia administrativa Jerárquica que corresponda.

Como constancia, se suscribe tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


SILVINA A. DOMÍNGUEZ
Presidente Municipio


Juan Carlos
Intendente de Luján
Presidente
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

3061

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (2290413).-

C.G.E.



PARANÁ; 22 JUL 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Educación Física del Organismo solicita la numeración del Centro de Educación Física, adscripto por convenio con la Municipio de Villa Clara, Departamento Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890, expresa los fines y objetivos de la educación Entrerriana en su Artículo 13°, Inciso j) "*Desarrollar aptitudes, capacidades y competencias formativas, humanísticas, expresivas y creativas mediante la educación científica, tecnológica, artística, educación física y ambiental*", r) "*Coordinar acciones con organizaciones e instituciones deportivas y culturales para integrar la educación formal con la no formal*", s) "*Asegurar una formación integral, corporal y motriz que favorezca el desarrollo intelectual, la práctica de hábitos de vida saludable, la prevención de las adicciones, la formación integral de una sexualidad responsable y la intergeneración reflexiva en los contextos socioculturales que habitan*";

Que asimismo con respecto a la Educación No Formal manifiesta en el Artículo 147° "*La Educación No Formal está destinada a satisfacer las necesidades educativas vinculadas al desempeño laboral, profesional, artístico, deportivo o cultural de sectores de la sociedad y del sistema productivo*", señalando en el Artículo 152° "*El Consejo General de Educación promoverá el desarrollo de la Educación Física en el ámbito No Formal, abierta a la comunidad educativa para colaborar con la permanencia y promoción en el sistema educativo*";

Que a través de la Resolución N° 2790/19 C.G.E., se aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia recíproca entre el Consejo General de Educación y el Municipio de Villa Clara para la creación y funcionamiento del Centro de Educación Física en dicha localidad;

Que el Centro de Educación Física ofrece actividades recreativas, deportivas y culturales como medio para potenciar, integrar e incluir a toda la comunidad (niños, adolescentes, adultos, personas con discapacidad y de la tercera edad), generando puntos de encuentro para compartir experiencias;

Que la Dirección de Educación Física, manifiesta que los Centros de Educación Física no solo son reconocidos por el nombre, sino también por el número, conforme lo expresado en el Artículo 2° de la Resolución N° 2438/16 C.G.E. el cual establece que los Centros de Educación Física que se creen con posterioridad a la fecha 17 de octubre de 1998, se les otorgue el número correlativo al último asignado;

Que posteriormente se dictó la Resolución N° 4390/19 C.G.E., asignando una nueva numeración al Centro de Educación Física del Municipio de la ciudad de Aldea San Antonio, del Departamento Gualeguaychú, en concordancia con la Resolución N° 2438/16 C.G.E.;

////



3061

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (2290413).- C.G.E.

Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////
Que tomado conocimiento, la Titular del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la presente, un nuevo número al Centro de Educación Física que a continuación se detalla, conforme las Resoluciones N° 2438/16 C.G.E. y N° 4390/18 C.G.E.:

N°	Centro de Educación Física	Departamento	CUE
33	Centro de Educación Física de Villa Clara	Villaguay	3003444

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los Centros de Educación Física que se creen con posterioridad a la fecha de emisión de la presente, se les otorgue el numero correlativo al último asignado.-

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación Física, Dirección Departamental de Escuelas de Villaguay, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Finanzas, Dirección de Informática y Sistemas, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Física a sus efectos.-
BDM.-

M. Rozabal
Marta Rozabal de Landi
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

[Signature]
Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

[Signature]
Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación

[Signature]
Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación



Provincia de Entre Ríos

Consejo General de Educación

RESOLUCIÓN N° **2790** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2257893).-



PARANÁ, 28 JUN 2019

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca celebrado entre el Consejo General de Educación y el Municipio de la localidad de Villa Clara, del Departamento Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio ha sido celebrado en fecha 28 de junio de 2019 entre el Consejo General de Educación, representado por su Presidenta, Profesora Marta Teresa IRAZABÁL de LANDÓ, en adelante "EL CONSEJO", por una parte y por la otra, el Municipio de la localidad de Villa Clara, representada por su Presidente Municipal, Sra. Silvina Andrea DOMÉ, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por el cual las partes acuerdan celebrar el mencionado Convenio para la creación y funcionamiento del Centro de Educación Física de Villa Clara;

Que el objetivo primordial que emana de la creación del Centro, es acrecentar la oferta de acceso a la actividad física, deportiva, recreativa y la vida en la naturaleza de toda la comunidad priorizando a los sectores más vulnerables;

Que "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar el Polideportivo Municipal (sito entre calles Soberanía, Independencia, Baron, Hirsch) de su propiedad y a propiciar en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la suscripción del Convenio, la sanción de la Ordenanza Municipal en virtud de la cual el Honorable Consejo Deliberante del Municipio de Villa Clara autorice la creación del Centro;

Que por su parte "EL CONSEJO" se compromete a otorgar treinta (30) horas cátedras temporarias de la Dirección de Educación Secundaria (como mínimo) para su funcionamiento;

Que el presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años a partir del momento de su firma y cualquiera de las partes y en cualquier momento podrá rescindirlo en forma unilateral y sin expresión de causa mediante la respectiva comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días;

Que el Departamento Notariado y la Dirección de Educación Física han tomado intervención de competencia;

Que tomado conocimiento, Presidencial del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



Provincia de Entre Ríos

GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **2790** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2257893).-

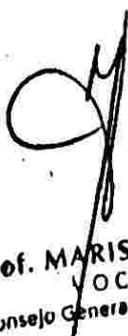


////

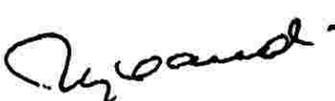
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca celebrado en fecha 28 de junio de 2019 entre el Consejo General de Educación CUIT N° N° 30-62332860-7 con domicilio en calles Córdoba y Laprida de la ciudad de Paraná, Departamento homónimo, representado por su Presidenta, Profesora Marta Teresa IRAZABÁL de LANDÓ, en adelante "EL CONSEJO", por una parte y por la otra, el Municipio de la localidad de Villa Clara CUIT N° 30-67087468-7 con domicilio legal en calle San Martín N° 301 de la citada localidad, Departamento Villaguay, representada por su Presidente Municipal, Sra. Silvina Andrea DOMÉ, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por el cual las partes acuerdan celebrar el mencionado Convenio para la creación y funcionamiento del Centro de Educación Física de Villa Clara, el que como Anexo se incorpora a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección Departamental de Escuelas de Villaguay, Dirección de Educación Física, Departamento Notariado, Municipio de Villa Clara y remitir las presentes al Departamento Notariado a sus efectos.-
S.o.l.


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. Marta Irazabal de Landó
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **2790** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2257893).-



ANEXO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA
ENTRE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO
DE VILLA CLARA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE VILLA CLARA**

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre **EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE ENTRE RÍOS**, representado en este acto por su Presidente Prof. Marta Irazábal de Landó, CUIT N.º -Consejo General de Educación N°: 30-62332860-7 con domicilio legal en la calle Córdoba y Laprida de la ciudad de Paraná, por una parte y en adelante: El Consejo General de Educación y **EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE VILLA CLARA**, Departamento Villaguay (Entre Ríos) representado por la Presidente Municipal, Señora Silvina Andrea Dome, CUIT N.º 30-67087468-7, con domicilio legal en calle San Martín N.º 301, de la misma localidad, por la otra parte y en adelante: la Municipalidad de Villa Clara, convienen en celebrar este Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca para el funcionamiento del Centro de Educación Física de Villa Clara (C.E.F.V.C.), el que se registrá por las siguientes cláusulas:

El objetivo primordial que emana de la creación del Centro, es acrecentar la oferta de acceso a la actividad física, deportiva, recreativa y vida en la naturaleza de toda la comunidad priorizando a los sectores más vulnerables.

PRIMERA: Por medio del presente LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA se compromete a aportar el Polideportivo Municipal sito entre calles Soberanía, Independencia, Baron, Hirsch, de su propiedad, y a propiciar en un plazo máximo de tres (3) meses, a contar desde la suscripción del presente, la sanción de la Ordenanza Municipal en virtud de la cual el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Villa Clara autorice la Creación del Centro de Educación Física en Convenio con el Consejo General de Educación.

Sh. Qui.